



económica, política y cultural, fortaleciendo su autonomía, independencia y calidad de vida”;

Que, con Resolución Ministerial N° 060-2020-MIMP, se aprobó la “Guía Práctica para la Implementación y Funcionamiento de los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor - CIAM”, con el objeto de establecer pautas y recomendaciones para la implementación y eficiente funcionamiento de los Centros de Atención del Adulto Mayor, y en su Capítulo 11 denominado Implementación de los CIAM, en su subnumeral 2.2.1 se establece que el Reglamento Interno es un documento necesario para a la gestión del CIAM, el mismo que se aprueba por Decreto de Alcaldía a la propuesta de la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces; precisando que el Reglamento Interno establece las obligaciones de los servidores civiles que prestan servicio al CIAM, los derechos del usuario, las pautas mínimas de convivencia que se debe tener en cuenta durante el uso del servicio en el Centro Integral de Atención al Adulto mayor (CIAM), así como los procedimientos para la admisión y retiro de los usuarios del servicio entre otros.

Que, mediante Ordenanza N° 371-MDCH, de fecha 31 de octubre de 2021, se crea el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM en el Distrito de Chorrillos.

Que, mediante Informe N° 0286-2023-MDCH-GDS, la Gerencia de desarrollo social, propone el proyecto de Reglamento Interno del Centro Integral del Adulto Mayor -CIAM, para el buen funcionamiento de Centros integrales de Atención al Adulto Mayor CIAM del distrito de Chorrillos, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 30490 -Ley de la persona adulta mayor y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 024-2021-MIMP, precisando que la referida propuesta cumple con los lineamientos dados por la “Guía Práctica para la implementación y funcionamiento de los centros integrales de atención al Adulto Mayor-CIAM”, aprobada con Resolución Ministerial N° 060-2020-MIMP.

Que, mediante Memorandum N° 638-2023-MDCH-GPP, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable respecto a la aprobación del Reglamento Interno del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor-CIAM, conforme a los lineamientos normativos vigentes.

Que, mediante Informe N° 000004-2024-MDCH-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta viable la propuesta realizada por la Gerencia de Desarrollo Social, respecto a la aprobación el Reglamento Interno del CIAM de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, al amparo de lo estipulado en el numeral 6) del artículo 20° y artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la Guía Práctica para la implementación y funcionamiento de los centros integrales de atención al adulto mayor-CIAM, y en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 30490- Ley de la Persona Adulta Mayor y su Reglamento, y mediante Proveído N° 000044-2024-GM-MDCH, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Secretaría General, a fin de que se apruebe mediante Decreto de Alcaldía.

Estando a lo expuesto, y ejerciendo las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con la visación de la Gerencia de Desarrollo Social; Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal;

RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el REGLAMENTO INTERNO DE CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR- CIAM DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS, que consta de doce (XII) Títulos, diecinueve (19) artículos, y dos (2) Disposiciones Transitorias, Complementarias y Finales.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, la implementación del Reglamento Interno del CIAM de la Municipalidad Distrital de Chorrillos.

Artículo Tercero.- DISPONER a la Secretaría General la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial El Peruano, y a la Gerencia de Informática y Tecnología la publicación en el Portal

Institucional de la Municipalidad Distrital de Chorrillos (www.municipiorillos.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FERNANDO EMILIO VELASCO HUAMAN
Alcalde

2251690-1

Delegan facultades a diversos funcionarios de la municipalidad, durante el Ejercicio Fiscal 2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 004-2024-MDCH

Chorrillos, 2 de enero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS;

VISTOS: El Memorandum N° 98-2023-MDCH-ALC de fecha 19 de diciembre de 2023, emitido por el Despacho de Alcaldía; Memorandum N° 1683-2023-MDCH-GM, de fecha 22 de diciembre de 2023, emitido por la Gerencia Municipal; El Informe N° 002-2023-MDCH-GAF, de fecha 11 de enero de 2023, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; El Informe N° 006-2023-GAJ-MDCH, de fecha 11 de enero de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, El Memorandum N° 1703-2023-MDCH/GM, de fecha 29 de diciembre de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, respecto a la delegación de facultades del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chorrillos a favor del Gerente Municipal, del Secretario General, del Gerente de Administración y Finanzas y del Subgerente de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, dicha autonomía se encuentra reconocida en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Ordenanza N° 423-MDCH se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Chorrillos (en adelante ROF de la municipalidad de Chorrillos);

Que, el artículo 12 del ROF de la municipalidad de Chorrillos, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; asimismo, señala que el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, correspondiéndole aprobar y resolver asuntos de carácter administrativo a través de resoluciones de alcaldía, conforme lo establece el artículo 43 de Ley N° 27972 en mención;

Que, por otra parte, el numeral 47.2 del artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad; siendo que el Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, sobre el particular, el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, dispone que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad

con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras; asimismo, el numeral 8.2 del artículo 8 del citado precepto normativo, dispone que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que dicha norma le otorga;

Que, por su parte, el artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquéllas se derivan; asimismo, dicho precepto normativo indica que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, conforme lo establece el numeral 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde delegar atribuciones administrativas en el Gerente Municipal; facultad que concuerda con lo señalado en los artículos 27° y 39° de la Ley N° 27972, en cuanto señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde quien resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, a efectos de agilizar la carga administrativa que posee la Alcaldía de la municipalidad de Chorrillos, se hace necesario liberarla de cualquier rutina de ejecución y de tareas de formalización de actos administrativos, presupuestarios, de contrataciones del Estado y de gestión; por lo que, se sustenta la delegación de facultades en un único instrumento que efectivice y facilite su identificación desde la Alcaldía a diferentes unidades de organización de la institución;

Que, de conformidad a lo previsto en el numeral 85.3 del artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses;

Que, mediante Memorándum N° 98-2023-ALC-MDCH, el Despacho de Alcaldía remite a la Gerencia Municipal, la propuesta de ampliación de delegación de atribuciones establecidas en la Resolución de Alcaldía N° 061-2023-MDCH, modificándose el artículo primero: delegar en el gerente municipal "Designar y/o cesar a Directivos Públicos de cuarto nivel organizacional", y mediante Memorándum N° 1683-2023-GAJ-MDCH, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Secretaría General, a fin de emitir el acto resolutorio correspondiente

Que, mediante el Memorándum N° 1703-2023-MDCH/GM, la Gerencia Municipal informa que luego del análisis de los resultados de la ejecución de dicha delegación de facultades en el ejercicio 2023, por lo que considera que para el ejercicio 2024 se continúan con las delegaciones de facultades descritas en la Resolución de Alcaldía N° 061-2023-MDCH, asimismo se incluya la propuesta de delegación de facultades a la Subgerencia de Recursos Humanos, señaladas en el Memorándum N° 1702-2023-MDCH-GM;

Que, mediante el Informe N° 006-2023-GAJ-MDCH, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que resulta legalmente procedente emitir la Resolución de Alcaldía de delegación propuesta por encontrarse enmarcada en la normativa vigente;

Estando a lo expuesto, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificatoria y su Reglamento; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-

EF y su Reglamento; la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento; y la Ordenanza N° 423-MDCH; y con los vistos de la Secretaría General, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia Municipal;

RESUELVE:

Artículo Primero.- DELEGAR en el GERENTE MUNICIPAL, durante el Ejercicio Fiscal 2024, las siguientes facultades:

En materia de Contrataciones del Estado, presupuestaria, administrativa y de gestión

a) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) y sus modificatorias, así como evaluar y supervisar su ejecución.

b) Designar a los representantes de la municipalidad de Chorrillos ante comités, comisiones, mesa de trabajo y afines para formular y recomendar las acciones más apropiadas, para el desarrollo de la gestión municipal.

c) Representar a la municipalidad distrital de Chorrillos ante cualquier tipo de autoridades y/o dependencias administrativas para iniciar y proseguir procedimientos, formular solicitudes y/o presentar escritos de carácter administrativos, desistirse, participar en cualquier tipo de audiencias administrativas e interponer recursos administrativos de impugnación, queja contra defectos de tramitación, solicitar la rectificación de errores entre otras pretensiones administrativas con excepción de aquellas que por ley le corresponde al procurador público municipal.

d) Las atribuciones y facultades en materia presupuestaria que corresponda al alcalde, en su calidad de Titular del pliego y las acciones administrativas de gestión y de resolución en materia presupuestaria, que no sean privativas a la función del Alcalde.

e) Aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, previo informe técnico favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

f) Aprobar las directivas de racionalización y de austeridad del gasto público en la municipalidad de Chorrillos, para un manejo adecuado de los recursos asignados por cualquier fuente de financiamiento.

g) Autorizar el trámite, gestión y firma del duplicado de la tarjeta de identidad y placa vehicular de las unidades vehiculares y la gestión de las placas vehiculares de las nuevas adquisiciones de la municipalidad de Chorrillos.

h) Autorizar la firma del acta de transferencia vehicular y conciliación a favor de la aseguradora con la finalidad de cobrar indemnización a favor de la municipalidad de Chorrillos y consecuentemente recepcionar el cobro de la indemnización por parte de la compañía de seguros.

i) Expedir resoluciones administrativas en última instancia administrativa, respecto a los asuntos de competencia del despacho de alcaldía de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la municipalidad de Chorrillos.

j) Participar en remates públicos y suscribir los documentos necesarios, en caso se adjudiquen el bien a favor de la municipalidad.

k) Suscribir la Declaración Jurada (D100), establecida como requisito para la determinación de la clasificación socioeconómica, conforme a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 032-2020-MIDIS, que aprueba la Directiva N° 001-2020-MIDIS, denominada Directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH).

l) Suscribir en representación de la municipalidad de Chorrillos contratos y/o minutas ante Notario Público, para formalizar la transferencia a título oneroso o gratuito de bienes muebles o inmuebles, a favor de la municipalidad o a favor de terceros, así como para formalizar todo acto de disposición, conforme a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

m) Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales de bienes, servicios y obras, y las reducciones de prestaciones adicionales de bienes, servicios y obras, hasta por el máximo permitido por la normativa aplicable.

n) Designar y/o cesar a Directivos Públicos de segundo nivel organizacional, a la unidad orgánica de tercer nivel organizacional, y del cuarto nivel organizacional.

Artículo Segundo.- DELEGAR en el Secretario General, durante el Ejercicio Fiscal 2024, las siguientes facultades:

a) Emitir actos resolutivos en materia de separación convencional y divorcio ulterior, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías.

b) Designar Fedatarios en la municipalidad de Chorrillos.

c) Aprobar la reconstrucción de expedientes administrativos.

d) Aprobar el comité evaluador documentario.

Artículo Tercero.- DELEGAR en el Gerente de Administración y Finanzas, durante el Ejercicio Fiscal 2024, las siguientes facultades:

En materia de Contrataciones del Estado

a) Aprobar los expedientes de contratación vinculados a los procedimientos de selección, las contrataciones directas y los catálogos electrónicos de Acuerdos Marco.

b) Aprobar las Contrataciones Directas en los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

c) Declarar la cancelación de los procedimientos de selección.

d) Designar y/o remover a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección, y de ser necesario modificar su composición.

e) Autorizar la participación de expertos independientes para apoyar a los Comités de Selección, cuando corresponda.

f) Autorizar los procesos de estandarización de bienes.

g) Aprobar las bases de los procedimientos de selección, así como de las contrataciones directas.

h) Aprobar la oferta económica que supera el valor estimado o el valor referencial de la convocatoria, según corresponda previa certificación de crédito presupuestario; así como, autorizar el rechazo de toda oferta por debajo del valor referencial.

i) Suscribir, modificar y resolver los contratos derivados de los procedimientos de selección, de las contrataciones directas, así como también de las contrataciones complementarias. Asimismo, suscribir las adendas, cuando corresponda.

j) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual.

k) Aprobar aquellas modificaciones del contrato, cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, impliquen o no variación del precio.

l) Aprobar la subcontratación de prestaciones no esenciales del contrato, siempre que no exista prohibición expresa en los documentos del procedimiento de selección respectivo.

m) Aprobar la cesión de posesión contractual.

n) Designar el comité de recepción de obra; aprobar la suspensión de plazo de ejecución de obra; el pago de mayores costos directos y mayores gastos generales variables. Así como, autorizar el cambio de personal ofertado, cuando corresponda.

o) Autorizar el pago en los contratos de obra a precios unitarios cuando se requiera ejecutar mayores metros, teniendo en cuenta las consideraciones reguladas en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

p) Emitir pronunciamiento sobre las observaciones y subsanaciones, presentadas por el Comité de Recepción o el contratista, sobre recepción de obras, en caso de discrepancias.

q) Aprobar, suscribir u observar las liquidaciones de la ejecución del contrato de obra, de supervisión y de consultoría de obra que se presenten a la entidad.

r) Aprobar los expedientes técnicos de obra o documentos equivalentes, para la ejecución de las inversiones programadas por la municipalidad de Chorrillos.

s) Solicitar el inicio de los procedimientos de conciliación o arbitraje y representar a la Entidad en estos medios de solución de controversias durante la ejecución contractual, sin perjuicio de las atribuciones del Procurador Público a cargo de la defensa de los intereses de la municipalidad de Chorrillos.

t) Representar a la municipalidad de Chorrillos ante la Junta de Resolución de Disputas en caso se haya pactado que la solución de controversias derivadas del contrato de obra se resuelva bajo dicho medio de solución de controversia.

u) Representar a la municipalidad de Chorrillos ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, el Tribunal de Contrataciones del Estado, la Central de Compras Públicas - Perú Compras, y la Contraloría General de la República, en el trámite de todas las comunicaciones, actuaciones, pedidos de sanción y demás actos vinculados a las contrataciones de bienes, servicios y obras derivados de procedimientos de selección, contrataciones directas, contratos complementarios y catálogos electrónicos de Acuerdos Marco, como también gestionar las publicaciones que deban efectuarse por mandato legal, y los pedidos de información y consulta que resulten necesarios formular ante otras entidades en materia de contrataciones del estado.

En materia administrativa y de gestión

v) Ejercer la representación de la municipalidad de Chorrillos ante las entidades financieras, para hacer efectiva la ejecución de las garantías presentadas por los contratistas.

w) Aprobar el reconocimiento de devengados u otras obligaciones contraídas por la municipalidad de Chorrillos, provenientes de ejercicios anteriores, autorizando el compromiso del gasto para dicho año fiscal, conforme a las normas presupuestarias y directivas de gastos vigentes.

x) Autorizar y disponer la ejecución de retenciones judiciales.

Artículo Cuarto.- DELEGAR a la Subgerencia de Recursos Humanos, durante el ejercicio fiscal 2024, las siguientes facultades:

a) Aprobar la rotación del personal, previa coordinación con las áreas involucradas.

b) Autorizar descuentos en la planilla única de pagos, así como la organización de la misma.

c) Conceder licencias con goce de remuneraciones al personal de la Municipalidad de Chorrillos, por enfermedad, por gravidez y fallecimiento, de conformidad con la normativa vigente, incluyendo a subgerentes y jefes de áreas funcionales.

d) Conceder licencias sin goce de remuneraciones al personal permanente, incluyendo a subgerentes y jefes de áreas funcionales.

e) Aprobar el reconocimiento del tiempo de servicios con estricta sujeción a las normas legales vigentes.

f) Aprobar la suspensión y/o reincorporación en la planilla de pensionistas con estricta sujeción a las normas legales vigentes.

g) Declarar la caducidad de pensiones.

h) Aprobar la liquidación por compensación de tiempo de servicios de empleados y obreros, además de los beneficios que determine la Ley.

i) Aprobar la liquidación por compensación vacacional y vacaciones trunca de todos los trabajadores de la Municipalidad de Chorrillos, incluyendo a funcionarios, directivos y personal permanente.

j) Aprobar la procedencia de la asignación por veinticinco (25) años y treinta (30) años de servicios a quien corresponda.

k) Aprobar y reconocer los quinquenios de los pensionistas, funcionario y empleados.

l) Aprobar la procedencia de los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio al personal de la Municipalidad de Chorrillos que corresponda.

m) Aprobar la procedencia del otorgamiento y nivelación de la pensión de cesantía, invalidez, viudez y orfandad, así como el incremento de éstas cuando corresponda.

n) Aprobar el Rol de vacaciones y sus modificatorias de todos los trabajadores de la Municipalidad de Chorrillos, incluyendo funcionarios, directivos y personal permanente.

o) Suscribir los Convenios de Prácticas Pre-Profesionales y Profesionales, al amparo del Decreto Legislativo N° 1041 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 083-2019-PCM.

p) Disponer las acciones de desplazamiento de personal.

q) Aceptar la renuncia de los servidores, con excepción de aquellos que son cargos de confianza.

r) Suscribir las constancias y certificados de remuneraciones de los funcionarios.

s) Suscribir las actas de incorporación, reincorporación u otras afines que se deban emitir, en cumplimiento de las sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada, previa coordinación con la Procuraduría Pública Municipal, conforme a la disponibilidad presupuestaria y financiera de la entidad.

t) Autorizar la exoneración del Registro de Control de asistencia de los servidores municipales, bajo cualquier régimen laboral por razones debidamente justificadas.

Artículo Quinto.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 061-2023-MDCH de fecha 13 de enero de 2023, la Resolución de Alcaldía N° 282-2023-MDCH de fecha 08 de setiembre de 2023, y todas las disposiciones que se opongan a la presente Resolución.

Artículo Sexto.- Los funcionarios delegados deberán dar cuenta al Alcalde y al Gerente Municipal respecto a las resoluciones y actos administrativos emitidos como producto de la presente delegación según corresponda, en concordancia con el Principio del Debido Procedimiento previsto en el numeral 1.2 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

Artículo Séptimo.- Los actos que se expidan en base a la delegación de funciones conferidas en la respectiva Resolución de Alcaldía, deben ser efectuadas con sujeción a las disposiciones legales y administrativas que las rigen, bajo responsabilidad del personal administrativo que interviene en su sujeción y del funcionario competente que autoriza el acto administrativo pertinente.

Artículo Octavo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal notificar la presente Resolución a todas los órganos y unidades orgánicas de la municipalidad de Chorrillos, para su estricto cumplimiento y fines correspondientes.

Artículo Noveno.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano", y en el Portal Institucional de la municipalidad distrital de Chorrillos (www.munichorrillos.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FERNANDO E. VELASCO HUAMÁN
Alcalde

2251677-1

MUNICIPALIDAD DE LURÍN

Ordenanza que establece cronograma de vencimiento de pagos del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales e importe mínimo de pago del Impuesto Predial correspondiente al ejercicio 2024

**ORDENANZA MUNICIPAL
N° 490-2024/MDL**

Lurín, 15 de enero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LURÍN:

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 010-2024-SRROC-GAT/MDL de la Subgerencia de Registro, Recaudación y Orientación al Contribuyente, el Informe N° 001-2024-GAT/MDL de la Gerencia de Administración Tributaria, el Proveído N° 034-2024-OGPP/MDL de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 008-2024-OPM-OGPP/MDL de la Oficina de Planeamiento y Modernización, el Memorándum N° 009-2024-OGPP/MDL de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 013-2024-OGAJ/MDL de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 024-2024-GM/MDL de la Gerencia Municipal, sobre aprobación de la ORDENANZA QUE ESTABLECE CRONOGRAMA DE VENCIMIENTO DE PAGOS DEL IMPUESTO PREDIAL, ARBITRIOS MUNICIPALES E IMPORTE MÍNIMO DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, estipula que, las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que, según lo anotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el segundo párrafo del artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, mediante ordenanzas, los gobiernos locales crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, el artículo 13° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y normas modificatorias, señala que, las municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del Impuesto Predial equivalente al 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al 1° de enero del año en que corresponda el impuesto;

Que, el artículo 15° de la citada Ley de Tributación Municipal, enuncia que, la obligación de pago del Impuesto Predial, podrá cancelarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, o; en su defecto, en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, en este caso la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes deberán pagarse el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al por Mayor (IPM), que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI);

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 482-2023/MDL, ratificada por el Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 073-2023/MDL, publicado en el diario Oficial "El Peruano" el 24 de diciembre de 2023, se aprueba el régimen tributario de los arbitrios municipales de limpieza pública (barrido de calles y vías públicas y recolección de residuos sólidos), mantenimiento de parques y jardines y serenazgo en la jurisdicción del Distrito de Lurín para el ejercicio 2024, la referida Ordenanza determina que el vencimiento de los arbitrios municipales es de periodicidad mensual, siendo su vencimiento el último día hábil de cada mes del año 2024, excepto el vencimiento del mes de enero, cuyo vencimiento es el último día hábil del mes de febrero;

Que, mediante Informe N° 010-2024-SRROC-GAT/MDL, de fecha 05 de enero de 2024, la Subgerencia de Registro, Recaudación y Orientación al Contribuyente remite a la Gerencia de Administración Tributaria,